

Bogotá DC, marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

	
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación	Radicado N° S-2026-91690 Fecha: 10-03-2026 - 13:10 Folios: 1 Anexos: 0 Radicador: GLADYS ALICIA ALFONSO OSORIO - 2500 Destino: ANONIMO Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: MZZQW

Asunto: Respuesta a petición. Radicado E-2026-31862

Cordial saludo:

Mediante el radicado del asunto, la Secretaría de Educación del Distrito recibió su petición en la que indica:

“Denuncio presunta publicidad engañosa de “ÁMBAR – Instituto Técnico Laboral”, que ofrece el programa de Auxiliar de Enfermería en modalidad virtual y con duración de 6 meses, sin informar número de resolución de licencia ni registro del programa ante Secretaría de Educación o concepto sanitario (...).”

Al respecto, se le informa que consultado el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, no se encontró registrada institución educativa bajo la denominación “ÁMBAR” o “AMBAR”, por lo que no cuenta con autorización (licencia de funcionamiento y registro de programas) para prestar el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH).

Con relación a la modalidad virtual, es importante señalar que esta metodología no está avalada por el ordenamiento jurídico para la ETDH, en tanto, de acuerdo con el artículo 2.6.4.5. del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de ETDH solo pueden adelantar programas en la metodología de educación presencial y a distancia, siempre y cuando así se autorice por parte de la secretaría de educación competente.

Finalmente, en razón a que la inspección y vigilancia se ejerce de manera descentralizada por las entidades territoriales certificadas en educación según su jurisdicción, y que, en el caso de Bogotá la función se adelanta desde las direcciones locales de educación; se le solicita ampliar la información aportada -si la conoce- con la ciudad y dirección donde opera la institución, con el fin de adelantar las actuaciones respectivas en el marco del Decreto 650 de 2025.

Atentamente,


LIDA DÍAZ VELANDÍA
Directora de Inspección y Vigilancia

Elaboró: Gladys Alicia Alfonso Osorio, profesional especializado
Revisó: Diana Marcela Vallejo Guerrero, contratista DIV